

MGPS

MÜGGENBURG,  
GORCHES Y PEÑALOSA

## SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO SE PRONUNCIA SOBRE LA FACULTAD DEL INDAUTOR PARA REQUERIR INFORMES Y DATOS

[Más información...](#)

El pasado viernes 20 de junio de 2025, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito emitió la tesis aislada con registro 2030585, mediante la cual precisó que la facultad del Instituto Nacional del Derecho de Autor (**INDAUTOR**) para requerir informes y datos está intrínsecamente vinculada a su atribución de investigar presuntas infracciones administrativas. El tribunal determinó que dicha facultad no puede ejercerse de forma independiente ni a solicitud directa de particulares, sino únicamente como parte de un procedimiento formal de investigación de presuntas infracciones administrativas previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

La resolución surgió a partir de un juicio de nulidad promovido por una persona moral, a la que el INDAUTOR había requerido información por escrito, derivado de una solicitud formulada por un particular. Ante la falta de respuesta, la autoridad tuvo por ciertas las manifestaciones del requirente, lo que motivó la impugnación de dicha actuación. En su análisis, el tribunal concluyó que la facultad del INDAUTOR para requerir informes y datos no puede ejercerse de manera autónoma ni fuera del contexto de un procedimiento legalmente establecido como los de avenencia o infracción. Además, precisó que dicha atribución se encuentra estrechamente vinculada con otras acciones de verificación administrativa, como las visitas de inspección, por lo que su ejercicio aislado resulta improcedente. Esta tesis representa un criterio relevante para delimitar el actuar administrativo del INDAUTOR en materia de vigilancia y cumplimiento del derecho de autor en México.

## INDAUTOR IMPLEMENTA PROCEDIMIENTO EN LÍNEA PARA RENOVAR RESERVAS DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

[Más información...](#)

El pasado 20 de junio del 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Acuerdo por el que se establece el procedimiento en línea para la atención a las solicitudes de renovación de Reservas de Derechos al Uso Exclusivo ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (**INDAUTOR**). Este nuevo marco normativo busca modernizar y agilizar dicho trámite mediante el uso del sistema electrónico INDARELIN, el cual permitirá a los usuarios realizar solicitudes de renovación las 24 horas del día, durante todo el año.

Dicho acuerdo establece ciertas consideraciones que se deben tomar en cuenta al decidir realizar el procedimiento en línea. Primeramente, se indica que el trámite podrá llevarse a cabo tanto en línea como de forma presencial; sin embargo, una vez elegida una modalidad, no podrá modificarse ni se permitirá iniciar ambas de forma simultánea. Para optar por la modalidad en línea, es indispensable contar con una cuenta en la plataforma digital del Instituto - <https://sindautor.cultura.gob.mx>-, así como con una e.firma vigente, que permita autenticar las solicitudes y promociones.

### CONTACTO

[esteban.gorches@mgps.com.mx](mailto:esteban.gorches@mgps.com.mx)

[ana.urquizo@mgps.com.mx](mailto:ana.urquizo@mgps.com.mx)

[ricardo.gomez@mgps.com.mx](mailto:ricardo.gomez@mgps.com.mx)

+52 (55) 52 46 34 00  
Info@mgps.com.mx  
[www.mgps.com.mx](http://www.mgps.com.mx)

Paseo de los Tamarindos 90 Torre I  
Piso 8, Bosques de las Lomas  
C.P. 05120  
Ciudad de México, México